



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 100-2025-CU-UPLA

Huancayo, 16.01.2025

VISTOS:

La Resolución N° 1315-2020-CU de fecha 25.09.2020, Resolución de Consejo Universitario N° 1012-2023-CU-UPLA, Oficio N° 1254-2024-UPLA-FCH-D de fecha 04.12.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 1255-2024-CU-UPLA de fecha 26.09.2024, Oficio Múltiple N° 111-SG/UPLA-2024 de fecha 05.12.2024, Informe N° 001-2025-OPLAN-UPLA de fecha 03.01.2025, Oficio Digital N° 2195-2024-R-UPLA de fecha 23.12.2025¹, y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 16.01.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. c), v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para Aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

La Resolución N° 1315-2020-CU de fecha 25.09.2020 mediante la cual el Consejo Universitario aprueba el Reglamento para la Organización y Ejecución de Taller de Tesis en la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución de Consejo Universitario N° 1012-2023-CU-UPLA que modifica los artículos 5° y 6° del Reglamento para la Organización y Ejecución de Taller de Tesis en la Universidad Peruana Los Andes, aprobado con Consejo Universitario mediante Resolución N° 1315-2020-CU de fecha 25.09.2020;

La Resolución de Consejo Universitario N° 1255-2024-CU-UPLA de fecha 26.09.2024 que aprueba la Directiva N° 008-2024-VRAC-UPLA respecto a los Lineamientos para la organización y ejecución de Talleres de Tesis en la Filial de la Universidad Peruana Los Andes;

El Oficio N° 1254-2024-UPLA-FCH-D de fecha 04.12.2024 del Director de la Filial Chanchamayo por el cual solicita al Rector la modificación del Reglamento para la Organización y Ejecución de Taller de Tesis respecto a las bonificaciones, para su conocimiento tratamiento en lo pertinente;

El Oficio Múltiple N° 111-SG/UPLA-2024 de fecha 05.12.2024 del Secretario General por el cual comunica el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 05.12.2024, de trasladar el Oficio N° 1254-2024-UPLA-FCH-D de fecha 04.12.2024, referido a la solicitud de modificación del Reglamento para la Organización y Ejecución de Taller de Tesis al Jefe de la Oficina de Planificación para su análisis y opinión correspondiente, para su tratamiento en próxima sesión;

El Informe N° 001-2025-OPLAN-UPLA de fecha 03.01.2025 del Jefe de la Oficina de Planificación por el cual comunica al Rector lo siguiente:

- En la Resolución N° 1315-2020-CU que aprueba el Reglamento de Organización y Ejecución de Taller de Tesis en el capítulo II – DE LAS BONIFICACIONES, el Director de la filial está considerado como responsable del taller con el respectivo porcentaje asignado;
- Por otro lado, en la Resolución N° 1012-2023-CU-UPLA establece que en el caso de la filial los Talleres de Tesis estarán a cargo del Director quien la preside y el Coordinador de la Escuela Profesional. En tal sentido, en analogía al Director de Escuela Profesional de las facultades (Coordinador del Taller de Tesis) al Coordinador de Taller de Tesis de la filial le correspondería la bonificación de 56%.
- En el Reglamento de Organización y Ejecución de Taller de Tesis se establece entre otros el cuadro de bonificación para los responsables de la Filial, al respecto se sugiere completar la denominación: Director de la Escuela Profesional por la denominación: Director de la Escuela Profesional (Coordinador de la Escuela Profesional de la filial).
- El Director de la Filial Chanchamayo debe fundamentar las razones por las cuales solicita su modificación respecto al porcentaje.

El Oficio Digital N° 2195-2024-R-UPLA de fecha 23.12.2025 del Rector remite a Secretaría General el expediente, antes referido a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 16.01.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **MODIFICAR** el artículo 37° del Reglamento para la Organización y Ejecución de Taller de Tesis, en atención al Oficio N° 1254-2024-UPLA-FCH-D de fecha 04.12.2024, conforme se detalla a continuación:

DICE:

BONIFICACIÓN PARA RESPONSABLES DE LOS TALLERES DE TESIS DE LA FILIAL

FACULTAD	IMPORTE DE BONIFICACIÓN
	MÁXIMO DE 30 TESISTAS (cálculo en base al valor porcentual de la UIT)

¹ Expediente: 237-FCH-DIR-2024



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 100-2025-CU-UPLA

Huancayo, 16.01.2025

Decano	63.00 %
Director de la Filial	30.00 %
Director de la Escuela Profesional	30.00 %
Coordinador de Grados y Títulos	52.00 %
Secretario Docente	52.00 %

DEBE DECIR:

BONIFICACIÓN PARA RESPONSABLES DE LOS TALLERES DE TESIS DE LA FILIAL

FACULTAD	IMPORTE DE BONIFICACIÓN MÁXIMO DE 30 TESISISTAS (cálculo en base al valor porcentual de la UIT)
	Decano
Director de la Filial	56.00 %
Coordinador de Grados y Títulos	52.00 %
Secretario Docente	52.00 %

Art. 2° ENCARGAR al Director de la Filial Chanchamayo, fundamentar los motivos para la modificación de la bonificación al Coordinador de la Escuela Profesional de la Filial, para su tratamiento en próxima sesión.

Art. 3° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ- Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA – Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
FACULTADES (05)
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. DE RECURSOS HUMANOS
OF. DE ECONOMIA Y FINANZAS
OF. DE ASESORIA JURIDICA
OF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. DE PLANIFICACIÓN
ARCHIVO S.G. (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines

DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL